

EN LO PRINCIPAL: CUMPLE LO ORDENADO; **EN EL OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

ILUSTRE TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL

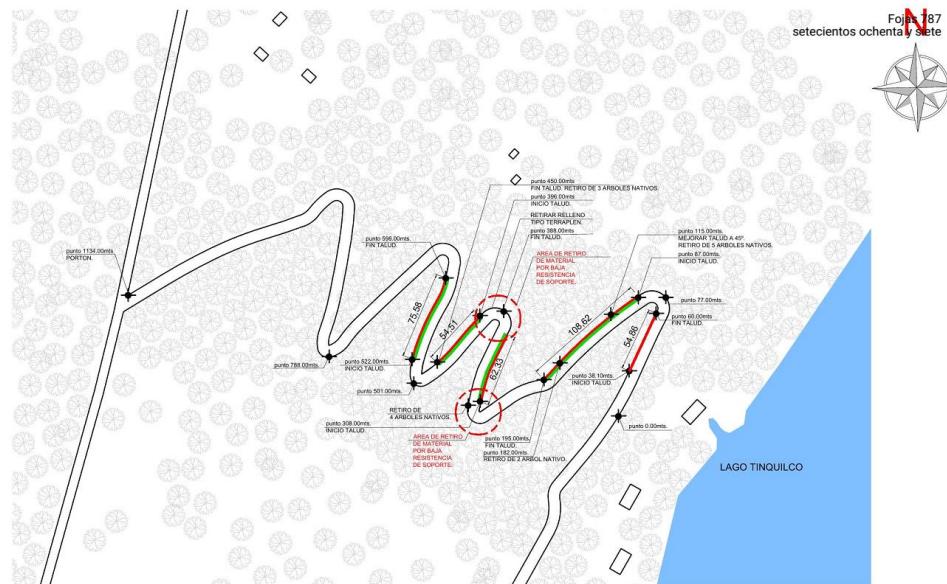
ANTONIO MADRID MESCHI, abogado por la demandante, y **STEPHAN SMITMANS BONILLA**, abogado, por la parte demandada, en demanda por Reparación del Daño Ambiental; caratulada “**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN CON HERNÁN ESPINOZA CALDERÓN**”, Rol D-2-2019 a S.S Ilustre, respetuosamente decimos:

Que, por este acto venimos en cumplir lo ordenado en resolución de fecha 26 de mayo del presente, acompañando el acuerdo conciliatorio completo y refundido, de manera que US. Iltma. proceda a su aprobación.

ACUERDO CONCILIATORIO

Que, con el objeto de reparar el daño ambiental que hubiere ocasionado o que pudiere ocasionar en un futuro el camino realizado por parte del demandado, implementará éste las siguientes medidas:

- 1. Para minimizar al máximo los riesgos a tercera personas que puedan derivarse de la inestabilidad del camino y evitar la erosión del suelo y el arrastre de sedimentos hacia el lago Tinquilco, se realizarán las siguientes obras, cuya especificación y detalle será indicado en plano que se acompaña al presente acuerdo y cuya vista general se inserta a continuación:**



a. Mejoramiento de Taludes

La huella objeto del presente juicio posee una longitud de 1134 metros, medidas desde el portón de la propiedad hasta portón existente aguas abajo, que colinda con uno de sus vecinos.

Es una huella construida el año 2018, que ya ha pasado un invierno, con factores de clima, como consta en Informe Técnico acompañado en un Otrosí, por lo que, hasta el momento su plataforma ha soportado de buena forma su construcción.

Que, se deben eliminar pendientes de 60 -70 - 80° aproximadamente de los taludes existentes y se deben dejar con ángulo 1V:1H (45°). Para tal situación, el problema que genera esta solución impacta directamente en la flora existente, debido a que se deben talar árboles nativos en diferentes taludes de la extensión de la huella, la cantidad de árboles a cortar son aproximadamente 14 unidades. Este talud de 45°, generará un gran movimiento de tierra, el que deberá ser esparcido en zonas donde no genere mayor impacto dentro del predio.

Para obtener taludes de 45°, hay varios tramos de la huella que se debe mejorar, como se muestra en la imagen de Informe Técnico acompañado, existen árboles que se deberán talar para la ejecución del trabajo. Es por esto, que se deberá informar antes del retiro de las especies y tener los permisos correspondientes por parte de Conaf, dado que son árboles nativos.

Para realizar lo anterior, se ha contratado al Ingeniero Forestal, don Luis Herminio Figueroa Soto, como consta en presupuesto acompañado al presente acuerdo, quien realizará el Plan de Manejo de Obras Civiles.

Que, con fecha 14 de enero el referido ingeniero Forestal realizó visita en terreno y con fecha 21 de enero del presente, remitió correo, como consta en documento acompañado a este acuerdo en el que precisa que el Plan de Manejo de Obras civiles tiene como plazo de Elaboración: 15 días, plazo de Presentación: 2 días y Tiempo de resolución por parte de Conaf: 120 días, todo lo anterior desde que el presente acuerdo sea aprobado por vuestro Ilustrísimo Tribunal.

La longitud de las adecuaciones a Talud en los tramos de la huella es de 350 metros aproximadamente.

Estas obras consisten, como se señaló, en la modificación de la pendiente existente en los Taludes cuya altura sea superior a los 3 metros, para transformarlos por pendientes 1V:1H (45°), en los lugares que son especificados en plano que es acompañado en un otrosí.

La pendiente de los taludes será modificada por pendientes 1V:1H (45°), en virtud de la recomendación Técnica que realizara vuestro ilustrísimo tribunal con posterioridad a la Inspección en Terreno realizada, compartiendo, la empresa a cargo de la supervisión de los trabajos, que resulta ser la mejor opción.

Que, la supervisión de estos trabajos será realizada por un Ingeniero perteneciente a la Empresa ELEXSUR S.A, la cual realizó una Inspección en Terreno, un levantamiento topográfico de la huella y de las obras que resulta necesario realizar y que elaboró el Informe Técnico que se acompaña en un otrosí.

El plazo de ejecución de esta obra será de **TRES MESES**.

La ejecución de las obras deberá realizarse entre los meses de noviembre de 2020 y marzo de 2021, mientras lo permitan las condiciones climatológicas del lugar.

b. **Construcción de disipadores de energía para aguas que escurren por el camino.**

Se considera en pie de talud y vertiente natural, sumando 280 metros (según plano).

Disipador de Energía será construido de 20 cm. de ancho por 30 cms. de profundidad, con solerilla por ambos lados y Material Pétreo (Bolones sobre 4 Pulgadas).

Estos disipadores serán instalados en forma manual, lo anterior en base a recomendación efectuada por vuestro Ilustrísimo Tribunal con posterioridad a la visita en Terreno efectuada en la presente causa.

El plazo de ejecución de esta obra será de **TRES MESES**.

La ejecución de las obras deberá realizarse entre los meses de noviembre de 2020 y marzo de 2021, mientras lo permitan las condiciones climatológicas del lugar.

c. **Retiro de Material por baja resistencia de soporte.**

Estas obras se realizarán en dos puntos que son indicados en plano que se acompaña en un Otrosí.

Este material será retirado desde la parte superior del terraplén, lo que evitará intervenir con maquinaria el pie del mismo y dañar la vegetación existente.

Las obras deberán ser ejecutadas entre los meses de noviembre del año 2020 y marzo del año 2021, mientras lo permitan las condiciones climatológicas del lugar.

El plazo de ejecución de esta obra será de **TRES MESES.**

Las obras serán visadas finalmente por un Ingeniero civil en obras civiles u otro profesional idóneo, de la Empresa ELEXSUR S.A. ya indicada, una vez concluidas.

d. **Destino o lugar de disposición del material de escarpe producto de las obras de mejoramiento de taludes y otras que corresponda efectuar conforme al acuerdo**

En relación con este punto, las partes acuerdan que el material de escarpe quedará en el predio de la demandada.

Este material será principalmente **compactado debidamente en el mismo camino.**

El exceso de material, que no pueda ser utilizado de la forma señalada en el párrafo anterior, será depositado y compactado en la parte final del camino, lugar en donde existe, como pudo corroborar el propio tribunal, en la Inspección Personal realizada, **una meseta de amplia superficie** que permite la disposición de gran cantidad de material, sin poner en riesgo el medio ambiente, debido a sus características.

Cabe hacer presente que la supervisión de estas obras de disposición de material será realizada por un Ingeniero perteneciente a la Empresa ELEXSUR S.A, la cual realizó una Inspección en Terreno, un levantamiento topográfico de la huella y de las obras que resulta necesario realizar y que elaboró el Informe Técnico que se acompaña a este acuerdo.

Debiendo referir que además de lo anterior, las obras de disposición serán visadas por la Ilustre Municipalidad de

Pucón, por lo cual existirá una doble revisión en relación con este punto.

2. Para regularizar las condiciones de flujo y de calidad del agua de los cauces y cuerpos de agua intervenidos con las obras, se realizará lo siguiente:

2.1 Proyecto de intervención de cauces.

El proyecto persigue la restitución de los Cauces intervenidos, producto de la construcción de un camino de acceso hacia el Lago Tinquilco. Para lo anterior, se debe diseñar el proyecto de Ingeniería de los atravesos de cauce efectuados por el demandado al realizar el camino, que permitan el libre escurrimiento de las aguas, acorde a las exigencias de la Dirección General de Aguas.

Para la elaboración del proyecto, se considera utilizar la "Guía Metodológica para la Presentación y Revisión Técnica de Proyectos de Modificación de Cauces Naturales y Artificiales" de la Dirección General de Aguas (DGA) del mes de Diciembre de 2016.

Los trabajos contemplan lo siguiente:

- a) **Análisis de Antecedentes**, se recopila y analiza los distintos antecedentes técnicos que permitan contextualizar las características del área del proyecto, sus alcances y los objetivos perseguidos.
- b) **Topografía**, se realiza un levantamiento geodésico de los cauces naturales a intervenir y las áreas de emplazamiento de los atravesos.
- c) **Hidrología**, se analiza las precipitaciones históricas del sector, con el objeto de determinar los distintos escenarios de caudales de crecidas de la cuenca.
- d) **Modelación Hidráulica**, con la topografía e Hidrología se simula mediante modelos matemáticos el comportamiento del cauce para distintos períodos de retorno (recurrencia de lluvias), con el objeto de determinar el funcionamiento los Cauces con y sin proyecto de modificación.
- e) **Mecánica Fluvial**, se analiza las características del suelo, con el objeto de determinar las socavaciones y condiciones de descarga de las obras propuestas.
- f) **Cálculos del Diseño Hidráulico**, contempla la determinación y tamaño de las obras que permitan el adecuado funcionamiento de los Cauces a intervenir.

- g) **Presupuestos**, se valorizan las obras que se requieren para materializar las soluciones planteadas.
- h) **Especificaciones Técnicas**, fijan las condiciones y características técnicas que regirán la construcción de las obras.
- i) **Planos**, se confeccionan los planos generales y de detalle que permitan la ejecución de las obras.
- j) **Tramitación ante la DGA**, consiste en las publicaciones, difusión radial e ingreso del expediente del proyecto ante la DGA.

Este proyecto de modificación de cauces fue encargado a don Claudio Rojas Ayala, Ingeniero Civil en Obras Civiles y Perito Judicial, como consta de presupuesto acompañado en un otrosí de este acuerdo.

El plazo de ejecución de esta obra será de **SEIS MESES** a partir de la dictación de la sentencia definitiva que tenga por aprobado el presente Acuerdo Conciliatorio.

Se hace presente que el tiempo proyectado es para la elaboración y presentación ante la Dirección General de Aguas, debiendo adicionarse el tiempo que demore este Servicio Público en aprobar el proyecto presentado y así poder realizar las obras contempladas en el punto 2.2. siguiente.

El titular deberá remitir el proyecto aprobado por la DGA a la Municipalidad, para facilitar la fiscalización de la efectiva realización de las obras.

2.2 Construcción de Obras.

Finalizado y aprobado por la Dirección General de Aguas el proyecto referido en el punto anterior, se tendrá información precisa en relación con las obras que deberán ser realizadas en las intervenciones a los cauces ya descritas y así lograr en definitiva la regularización de las condiciones de flujo y de calidad del agua de los cauces y cuerpos de agua intervenidos con el camino construido.

Estas obras serán realizadas por la demandada entre los meses de noviembre y marzo, en virtud de las condiciones climáticas del lugar. El titular deberá remitir el proyecto aprobado a la Municipalidad, la que podrá fiscalizar la efectiva realización de las obras.

Actualmente el Ingeniero realizó el levantamiento topográfico, que se acompaña en un Otrosí de este acuerdo y el proyecto de modificación, encontrándose pendiente su aprobación por parte de la Dirección General de Aguas.

El plazo de ejecución de estas obras será de **TRES MESES** a partir de la autorización correspondiente del proyecto señalado en el punto 2.1 anterior, por parte de la DGA o demás órganos sectoriales que se requieran.

3. Reforestación del lugar intervenido.

Sin perjuicio de que, como consta en esta causa, la parte demandada cumplió con el plan de corrección impuesto por la Corporación Nacional Forestal, para resarcir la tala de bosque efectuada, esta reforestación tuvo que realizarse fuera de la comuna de Pucón, al no contar el inmueble con el espacio suficiente para efectuarla en el mismo lugar.

En virtud de lo anterior y al objeto de recuperar la vegetación afectada en el lugar intervenido, una vez finalizadas las obras descritas en los puntos anteriores, se efectuará un proyecto de reforestación en el lugar.

Este proyecto será elaborado por el Ingeniero Forestal, don Luis Herminio Figueroa Soto, como consta en presupuesto acompañado al presente acuerdo, quien realizará además el Plan de Manejo de Obras Civiles señalado anteriormente y deberá desarrollarse dentro del mínimo plazo que permita la realización de estas labores.

Este punto fue solicitado por la demandante, para dar cumplimiento con el punto 4. De la propuesta de vuestro Ilustrísimo Tribunal, a objeto de minimizar las amenazas que puedan existir para especies protegidas, sean estas terrestres o acuáticas, integrando de mejor forma el camino ejecutado por la demandada y el entorno.

El plazo de ejecución de esta obra será de **SEIS MESES**.

La ejecución de las obras deberá realizarse entre los meses de noviembre y marzo, mientras lo permitan las condiciones climatológicas del lugar.

4. Medidas de monitoreo, cumplimiento e identificación y aplicación de normas de buenas prácticas idóneas para la finalización de la obra.

De acuerdo a lo señalado previamente, se realizará una serie de fiscalizaciones por parte de la Dirección de Aseo, Ornato y medioambiente de la Ilstre. Municipalidad de Pucón, la primera de ellas el mes de noviembre de 2020

y cada dos meses, que verificará los avances y cumplimiento de las medidas acordadas con los parámetros definidos.

Los informes de fiscalización realizados, serán presentados y acompañados al sistema de gestión de causas de este Ilmo. Tribunal, donde en caso de registrarse incumplimientos, se solicitarán a su vez las medidas correspondientes.

Que, debido a que algunos de los hitos requieren de la intervención de terceros ajenos al presente juicio, como la Corporación Nacional Forestal y la Dirección General de Aguas, la Municipalidad fiscalizará que se cumpla con las presentaciones necesarias para lograr las autorizaciones pertinentes, entendiendo que los plazos de éstas le son ajenos al demandado, por lo que no puede fijarse un calendario exacto que establezca el plazo para su cumplimiento, debiendo solamente fiscalizar que se realicen las presentaciones necesarias ante los organismos competentes.

Que, ambas partes **están de acuerdo con que esta conciliación cumple con el objeto de reparar el daño ambiental que hubiere ocasionado o que pudiere ocasionar en un futuro el camino realizado por parte del demandado.**

Que, este acuerdo cumple además con las exigencias del artículo 44 de la Ley 20.600 y consideró especialmente las **propuestas de acuerdo** de vuestro Ilustrísimo Tribunal, dando cumplimiento en opinión de las partes, plenamente a ellas.

Que, debe tenerse en especial consideración que si bien nos encontramos ante una obra ya finalizada y que no producirá nuevos daños o amenazas de las ya identificadas, las medidas de reparación y control descritas considerarán los informes de expertos propuestos por la Municipalidad en el manejo de las amenazas y riesgos derivadas de la ejecución de las mismas.

Que, para el caso específico de las obras que requieran intervención en el bosque nativo existente en el lugar, se ha dispuesto que previamente sea autorizada la tala por parte de la Corporación Nacional Forestal, como se indicó anteriormente, tramitando el correspondiente Plan de Manejo de Obras Civiles.

POR TANTO,

ROGAMOS A US. ILTMA., tener por cumplido lo ordenado y aprobar la presente conciliación.

OTROSÍ: Que, por este acto, venimos en acompañar los siguientes documentos:

1. Plano Planta Camino Particular Tinquilco.
2. Informe Técnico a cargo de la empresa que supervisará la ejecución de las obras.

3. Presupuesto Plan de Manejo de Obras Civiles e Informe y Valoración de labores de Mitigación.
4. Correo en que se precisa tiempo de tramitación y elaboración del Plan de Manejo de Obras Civiles.
5. Cotización Modificación de Cauces DGA, aprobada por la demandada y que se encuentra en actual ejecución.
6. Informe Topografico Vertientes Tinquilco, para el Proyecto de Modificación de Cauces ante la DGA.
7. Certificado Aprobación Acuerdo Concejo Municipal de Pucón.